Naciones Unidas S/PRST/2012/1



# Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de enero de 2012
Español
Original: inglés

## Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6705ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de enero de 2012 en relación con el examen del tema titulado “La justicia y el estado de derecho”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho y pone de relieve la vital importancia que atribuye a la promoción de la justicia y el estado de derecho como elemento indispensable para la coexistencia pacífica y la prevención de los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y con un orden internacional basado en el estado de derecho y en el derecho internacional, que son esenciales para la cooperación entre los Estados a fin de hacer frente a problemas comunes, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad cree firmemente en el arreglo pacífico de controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos, según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo pone de relieve el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto.

El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la devastación y el sufrimiento que acarrean los conflictos armados e insiste en la necesidad de prevenir los conflictos y, cuando ya han estallado, restablecer la paz y la seguridad. El Consejo reconoce que la voluntad política y los esfuerzos concertados de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional son indispensables para prevenir los conflictos y lograr que el estado de derecho se reestablezca y se respete.

El Consejo de Seguridad reitera su preocupación por la situación de los más vulnerables en las sociedades afectadas por conflictos armados, entre los que figuran las mujeres y los niños, los desplazados y otros grupos







vulnerables. El Consejo expresa especial preocupación por la violencia sexual y basada en el género en las situaciones de conflicto y recuerda a ese respecto su resolución 1325 (2000) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad reafirma que la paz sostenible requiere un enfoque integrado basado en la coherencia entre las actividades en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros, y el estado de derecho y la justicia. A ese respecto, el Consejo subraya la importancia del estado de derecho como uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de controversias y la consolidación de la paz.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de la apropiación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho y de reforzar las instituciones de justicia y de seguridad de modo que sean accesibles y sensibles a las necesidades de los ciudadanos y promuevan la cohesión social y la prosperidad económica. A ese respecto, el Consejo toma nota de las medidas que están adoptando algunos países afectados por conflictos para asegurar la apropiación nacional en las actividades de asistencia en el ámbito del estado de derecho y mejorar la calidad del apoyo prestado a dichos países.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de redoblar los esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad, especialmente en lo que respecta a la policía, las autoridades de fiscalía, la administración de justicia y las instituciones penitenciarias. A ese respecto, el Consejo observa la necesidad de redoblar los esfuerzos para asegurar que los Estados afectados por conflictos tengan acceso a una amplia variedad de expertos pertinentes en esos ámbitos, en particular de países en desarrollo, a fin de desarrollar con eficacia la capacidad de las instituciones de justicia y seguridad.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la labor realizada por la Dependencia sobre el Estado de Derecho y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho en el desempeño de sus mandatos actuales y alienta a que se redoblen los esfuerzos para asegurar una mayor coordinación y coherencia de las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho en las sociedades afectadas por conflictos. Con ese fin, el Consejo solicita al Secretario General que siga haciendo lo posible por aclarar en mayor medida las funciones y responsabilidades que incumben a los organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a determinadas actividades orientadas a la promoción del estado de derecho, basándose en evaluaciones de sus respectivos puntos fuertes y capacidades, a fin de dar mayor eficacia a la prestación de apoyo a los países afectados por conflictos.

El Consejo de Seguridad observa con preocupación que la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas pueden amenazar gravemente la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo, observa también que estos delitos transnacionales pueden amenazar la seguridad de los países de que se ocupa, incluidos Estados que salen de situaciones de conflicto, y alienta a que se coordinen las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados Miembros en la lucha contra esas amenazas mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables y la puesta

en práctica de medidas pertinentes de fomento de la capacidad internacional a largo plazo e iniciativas regionales.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y, a ese respecto, recuerda su resolución 1894 (2009).

El Consejo de Seguridad reafirma su rotunda oposición a que las violaciones serias del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes. El Consejo también pone de relieve la responsabilidad que incumbe a los Estados de cumplir sus obligaciones de poner fin a la impunidad, investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones serias del derecho internacional humanitario a fin de impedir dichas violaciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación.

El Consejo de Seguridad recuerda la Declaración de la Presidencia de 29 de junio de 2010 (S/PRST/2010/11) que incluyó la contribución de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. A este respecto el Consejo reitera su llamamiento anterior, en que insistió en la importancia de la cooperación de los Estados con dichos tribunales y cortes, de conformidad con sus obligaciones respectivas.

El Consejo reafirma que el hecho de que no se enjuicie a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, incluida la toma de rehenes, repercute negativamente en el estado de derecho, y recuerda su decisión, contenida en su resolución 2015 (2011) de seguir examinando con carácter urgente, sin perjuicio de toda nueva medida para asegurar que los piratas rindan cuentas, la cuestión del establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región con participación y/o apoyo internacional sustanciales.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son una herramienta importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo reitera la necesidad de velar por que los Estados Miembros apliquen las sanciones y por que estas estén cuidadosamente orientadas en apoyo de unos objetivos claros y cuidadosamente diseñadas para reducir al mínimo las posibles consecuencias adversas. El Consejo continúa decidido a garantizar la existencia de unos procedimientos justos y claros para la inclusión y exclusión de personas y entidades en listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios.

El Consejo de Seguridad aguarda con interés la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2012 y observa con aprecio la intención de invitar a la Presidencia del Consejo a tomar parte en ella.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que en el plazo de 12 meses le presente un informe de seguimiento en el que se evalúe la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.”